

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°32/2022****CONVOCA A CONCURSO INTERNO DEL FONDO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN VERSIÓN 2022 Y ESTABLECE SUS BASES**

---

**VISTO:**

1. El Decreto de Rectoría N°40/2022, que establece el Fondo Interno de Proyectos de Innovación para académicas de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y su Reglamento;
2. La necesidad de realizar la convocatoria de las postulaciones al Fondo Interno de Proyectos de Innovación para académicas y establecer las bases del concurso;
3. El Proyecto Institucional 68-InES, financiado por la Agencia Nacional de Innovación y Desarrollo (ANID), especialmente su objetivo específico 4;
4. Lo propuesto por la Directora de Innovación;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 10 del Decreto de Rectoría N°40/2022 y las propias de mi cargo.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Convoca a primer llamado de **CONCURSO INTERNO DEL FONDO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, versión 2022, y establece las bases, cuyo texto auténtico, para todos los efectos es el siguiente:

**BASES PRIMER LLAMADO A CONCURSO INTERNO DEL FONDO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA****Artículo 1. Descripción y Calendario**

Convoca a postular al concurso interno del Fondo Interno de Proyectos de Innovación para Académicas de la Universidad Católica de la Santísima Concepción (DINNOVA-M)2022 según el siguiente cronograma:

**Inicio de Postulaciones: 01 de junio de 2022.**

**Cierre de Postulaciones: 06 de julio de 2022, a las 12.00 horas.**

**Artículo 2. Propósito del Fondo**

Se financiarán proyectos destinados a impulsar el desarrollo académico y la participación en innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de mujeres insertas en la carrera académica UCSC en cualquiera de los perfiles de preferencia (docente o investigación).

Además, este fondo está orientado preferentemente a promover el desarrollo de académicas que, dado los desafíos que impone la conciliación entre vida familiar y profesional, puedan ver afectada su trayectoria académica.

Los requisitos generales de postulación de las interesadas, así como de las propuestas se encuentran establecidas en el respectivo Reglamento.

### **Artículo 3. Requisitos de las Participantes**

Podrán postular como Investigadora Responsable a este fondo las académicas de la Planta Académica Regular de la Universidad con contrato indefinido, que cuente con una jornada igual o superior a 22 horas semanales y, al menos, un año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria, salvo las excepciones contempladas las que son: académicas del Instituto Tecnológico, Facultad de Medicina y Derecho con académicos de planta académica regular con menos de 22 horas semanales.

El equipo del proyecto puede estar compuesto también por docentes (mujeres u hombres) part-time o de la Planta Académica Regular o de la Planta Adjunta, pero debe considerar, al menos, un 60% de mujeres en la composición de los equipos.

Quienes se interesen en participar de este Fondo deberán contar con la autorización de la Decanatura o Dirección respectiva, previa visación de la jefatura de Departamento o Área Encargada, según corresponda.

### **Artículo 4. Exclusiones**

Quedan excluidas de participar como integrantes de un proyecto, en cualquier carácter, aquellas personas que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

- a) Estén participando como Investigadora principal en proyectos I+D+i financiados con fondos concursables externos, al cierre de la convocatoria del concurso.
- b) Hayan contravenido las normas éticas de su ámbito profesional o del ámbito científico-técnico general en relación con investigación o trabajos en I+D+i o que hayan sido excluidos de otros concursos internos o externos por razones similares.
- c) Se encuentren sometidas a sumario al momento de la postulación o haber sido sancionadas por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria, en los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.
- d) No hayan cumplido con los resultados y/o productos de investigación aplicada comprometidos establecidos en convenios suscritos en proyectos de investigación aplicada (externos o internos) ejecutados anteriormente por la Dirección de Innovación.
- e) Tengan compromisos pendientes, informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en otros fondos con financiamiento institucional o externo.

Cada persona postulante será responsable de acreditar que se encuentra habilitada para participar en el concurso.

## Artículo 5. Integración de los Equipos

En cada proyecto, podrán postular un máximo de cuatro integrantes adscritos a una Facultad o Instituto de la Universidad, de los cuales el responsable debe ser mujer, y el equipo restante puede estar constituido por hombre y mujeres. A continuación, se describen las categorías de los participantes:

- a) **Investigadora Responsable:** es una académica de Planta Regular de la Universidad que lidera la investigación propuesta, tomando a su cargo la responsabilidad por la correcta ejecución del proyecto en todas sus fases y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para efecto de su carga académica, se puede considerar un máximo de 8 horas semanales de dedicación al proyecto.
- b) **Co-investigador/a:** es la persona, académico/a o docente de la Universidad que realiza tareas de co-investigación. Desempeña labores en el proyecto de acuerdo a las fases y requerimientos del mismo y, además, es designada para subrogar a la Investigadora Responsable en caso de ausencia o incapacidad, asumiendo las funciones y responsabilidades de ésta en forma temporal o permanente, según corresponda. Para efecto de su carga académica, se puede considerar un máximo de 6 horas semanales de dedicación al proyecto.

Quienes se presenten como co-investigadores deberán tener un contrato de trabajo con la Universidad, igual o superior a 22 horas semanales, salvo excepciones señaladas en el artículo tercero de esta Resolución.

- c) **Investigadores Colaboradores:** son las personas de la Universidad o instituciones externas que pueden participar en algunas actividades puntuales del proyecto que requieran de su apoyo o asesoría. Su incorporación y labor deberán ser expuestas y justificadas claramente en la formulación del proyecto.
- d) **Estudiante:** estudiante de pre o postgrado que se vincula al proyecto a través de trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes) en una temática afín con el proyecto.

Estos trabajos deberán cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por la Unidad Académica respectiva, lo cual debe estar certificado por la Secretaría Académica o Coordinación Docente de la unidad a la cual pertenece.

Los y las estudiantes que no desarrollen trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes) podrán participar como personal técnico de apoyo.

- f) Entidad Asociada:** es una persona jurídica, pública o privada, que apoya la ejecución del proyecto y cuya participación dará pertinencia al mismo a través del desafío a resolver.

La entidad asociada podrá dar aportes pecuniarios y/o valorizados asociados a la ejecución del proyecto. Tal apoyo deberá estar respaldado a través de una carta de compromiso.

#### **Artículo 6. Máximo de Participación por Equipos**

Una investigadora responsable sólo podrá participar en un proyecto en dicha calidad y a lo más, en otro como co-investigadora o colaboradora, por cada convocatoria de este fondo.

#### **Artículo 7. Requisitos de los Proyectos**

Los proyectos que se postulan deberán tener los siguientes requisitos:

- a)** Ser concordantes con el Plan de Desarrollo de la Universidad de la respectiva Facultad o Instituto, y de preferencia que se vincule a las áreas de investigación prioritarias o emergentes definidas por la Universidad.
- b)** Tener coherencia con la línea de investigación de las académicas y los académicos, ser de interés para el Departamento o Unidad Académica a la cual pertenece quien postula y/o que potencien el quehacer académico.

En el caso del Instituto Tecnológico, la actividad propuesta debe estar en concordancia con el área de formación técnica o ser de interés para el área al que pertenece la académica y académicos.

- c)** Relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público. Lo anterior se debe evidenciar mediante carta(s) de interés de entidad(es) asociada(s) al proyecto.

#### **Artículo 8. Contenido de los Proyectos**

Quienes deseen postular deberán completar el formulario de postulación que se disponga para dicho efecto, el cual incluirá al menos los siguientes requerimientos:

- a)** Individualización del postulante, indicando nombre completo, cédula de identidad, unidad a la que pertenece, antigüedad en la Universidad.
- b)** Mencionar actividades académicas relevantes relacionadas con el tema abordado en la postulación (Vinculación con el Medio, Docencia, Investigación, Innovación, entre otros).

- c) Resumen de la problemática o desafío a resolver, objetivo general y específicos, fundamentación (relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público), resultados esperados, entre otros.
- d) Fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.
- e) Constancia de la anuencia de la jefatura de Departamento o Área encargada y de la autorización de la Decanatura o Dirección, según corresponda.
- f) Compromiso de resultados y/o beneficios esperados en los productos definidos por la Dirección de Innovación.
- g) Cronograma de actividades.
- h) Presupuesto de ingresos y gastos con identificación de los ítems a financiar.

#### **Artículo 9. Forma de Postulación**

Las postulaciones deberán realizarse exclusivamente completando el formato dispuesto para ello en cada convocatoria, y según las instrucciones en él contenidas. Asimismo, deberán adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en cada convocatoria, así como la acreditación de no contar con inhabilitación de participar en el concurso y cumplir los demás requisitos generales que se requieran. El no cumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, llevará automáticamente a la exclusión del proyecto postulado al concurso.

#### **Artículo 10. Renuncia a Postulación**

Antes de la fecha de cierre de las postulaciones, las interesadas que hayan presentado una propuesta podrán solicitar dejarla sin efecto, mediante solicitud escrita.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO INTERNO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

#### **Artículo 11. Duración del Proyecto**

Los proyectos deberán concretarse en un tiempo máximo de un año desde la firma del convenio de adjudicación del fondo. El proyecto propuesto deberá ser dimensionado de modo tal que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y entrega de informes de avance y final en el plazo correspondiente.

### **MONTO Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO POR PROYECTO**

#### **Artículo 12. Montos y Procedimientos**

Los proyectos podrán optar a un financiamiento de un máximo de \$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos). Además, se podrá solicitar un monto adicional de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) destinado exclusivamente al apoyo económico de estudiantes tesistas de la Universidad que se vinculen al proyecto, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

En caso de existir más de dos proyectos aprobados, los fondos podrán redistribuirse entre las propuestas según resolución de la comisión de evaluación.

Las personas que integran los equipos no podrán asignarse honorarios ni cobrar por servicios relacionados con la iniciativa. Los fondos del concurso no contemplan estudios o desarrollos de apoyo a la Docencia.

Los montos establecidos en cada iniciativa estarán itemizados según se indica en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Innovación modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución de la actividad, justificando detalladamente el motivo por el cual es necesaria esta modificación, las que serán evaluadas de acuerdo a los antecedentes remitidos.

Los montos asignados a los proyectos deberán ser girados sólo durante el plazo de ejecución del mismo, en consideración a la fecha de cierre de la ejecución presupuestaria definida por la Universidad cada año. Los saldos no gastados serán reintegrados a la Dirección de Innovación.

El financiamiento otorgado cubrirá los siguientes conceptos:

- a) Pasajes, alojamiento, alimentación y movilización para presentación de ponencias en congresos relacionadas al proyecto o para la realización de estadías de investigación aplicada o recibir visitas de cooperación.
- b) Gastos de operación.
- c) Financiamiento para la realización de seminarios finales de grado.
- d) Personal de apoyo.
- e) Difusión a la comunidad.

### **Artículo 13. Adquisición de Bienes de Capital**

Los bienes de capital que se adquieran con fondos del proyecto deberán estar directamente asociados a los objetivos del mismo, lo cual deberá estar debidamente justificado en la formulación del proyecto. No se podrá financiar con fondos de este concurso, bienes de capital existentes y disponibles en las respectivas unidades académicas.

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad, Instituto o Centro al que pertenece la Investigadora

Responsable. Los textos o libros adquiridos con el proyecto deberán ser remitidos a la Biblioteca de la Universidad.

## **EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS**

### **Artículo 14: Admisibilidad**

El proceso de admisibilidad se realizará por la Dirección de Innovación, entidad que será encargada de verificar que los antecedentes de postulación cumplan con lo establecidos en las Bases.

Serán declarados inadmisibles las propuestas que:

- a) No cumplan con los requisitos dispuestos para la investigadora responsable o los demás miembros del equipo, así como si no cumple con las condiciones de postulación establecidas en las bases.
- b) Sean presentadas fuera de plazo.
- c) Omitan información de la solicitada en el formulario de postulación o no incluyan uno o más documentos solicitados en él.
- d) No adjunten el presupuesto.
- e) No cumplan con el formato e instrucciones indicados en el Formulario de Postulación.
- f) Contengan información errónea en el formulario de postulación.

La declaración de inadmisibilidad por cualquiera de las causas indicadas anteriormente será notificada a la Investigadora Responsable, mediante carta enviada por la persona responsable de la Dirección de Innovación indicando la causa de inadmisibilidad de la propuesta.

En caso de que ningún proyecto postulado cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

### **Artículo 15: Evaluación y Selección de las Propuestas**

Las propuestas que hayan cumplido con las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por una Comisión de Selección. Para la evaluación de las distintas propuestas, la Comisión de Selección utilizará los criterios y escalas de evaluación contenidos en la rúbrica que para estos fines elabore la Dirección de Innovación en cada convocatoria, evaluaciones externas en caso de ser requeridas y el monto total disponible. Deberá considerar, además, la idoneidad de los postulantes en relación a las temáticas postuladas, como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la iniciativa propuesta.

Se deberá asignar puntaje de 1 a 5 (siendo 5 el puntaje de mayor valor) a los criterios de la tabla siguiente, donde cada criterio posee un porcentaje de importancia (ponderación) respecto del total evaluado.

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA POSTULACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN (%)</b>
<b>Iniciativa Propuesta</b> Objetivo general y específicos de la propuesta, y actividades a desarrollar	25
<b>Problemática/Desafío del Medio Externo que se Espera Abordar</b> Fundamentación de la problemática a abordar, pertinencia para la universidad, factibilidad de ejecución y motivación personal/profesional de realizarla	35
<b>Resultados Esperados</b> Tipo de resultados que pretende generar, coherencia y fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad	25
<b>Equipo de Trabajo</b> Idoneidad del equipo de trabajo (multi/interdisciplinario)	15

Los proyectos postulados provenientes de Grupos y Centros de Investigación y/o Innovación Científica Avanzada (CIICA), reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, tendrán 0,5 décimas de bonificación adicional a su puntaje ponderado final de evaluación. Para acreditar lo señalado, debe adjuntar a su postulación una carta de patrocinio de la persona que coordina el Grupo o quien dirige el Centro de Investigación y/o Innovación Científica Avanzada, según corresponda.

#### **Artículo 16: Comisión de Selección**

La Comisión de Selección, estará integrada por:

- a) La Directora de Innovación, Dra. Emma Chávez Mora, que la presidirá.
- b) La jefa de la Oficina de Transferencia Tecnológica, Mg. Lorena Martínez Parra.
- c) Las académicas Dra. Silvia Restrepo Medina, Dra. María Luisa Brantt Gómez y Dra. Mónica Tapia Ladino.

La comisión se encontrará vigente durante el periodo de selección de la convocatoria, los integrantes de esta no podrán postular a la(s) convocatoria(s) durante este periodo.

#### **Artículo 17: Selección de las Propuestas**

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas, la Comisión de Selección definirá y seleccionará los proyectos a financiar, según el puntaje ponderado más alto obtenido en la evaluación.

#### **Artículo 18. Notificación de los Resultados**

Para las iniciativas aprobadas, la Dirección de Innovación notificará a las seleccionadas mediante comunicación por escrito, indicando que ha sido favorecido con financiamiento

y el monto asignado. Dicha notificación se despachará con copia a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y a la Decanatura o Dirección correspondiente de la unidad académica a que pertenezcan las personas integrantes del equipo de investigación.

#### **Artículo 19. Firma del Convenio de Adjudicación**

Las Investigadoras responsables de los proyectos que resulten seleccionados, deberán suscribir un convenio de adjudicación en que se establecerán las instrucciones y normas de ejecución, los ítems a financiar, montos asignados, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución y presentación de resultados. La no firma del convenio respectivo, en el plazo que señale la Dirección de Innovación, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

Solo podrán autorizarse el uso de los montos adjudicados una vez que se encuentre firmado el convenio de adjudicación.

### **EJECUCIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO**

#### **Artículo 20. Convenio y Centro de Gestión**

Para los proyectos aprobados, y cuyas investigadoras hayan firmado el convenio de adjudicación, se generará un Centro de Gestión donde estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

#### **Artículo 21. Modificaciones a la Propuesta**

Las modificaciones a los proyectos en ejecución, prórrogas de plazos y reitimizaciones, serán resueltas por la persona responsable de la Dirección de Innovación, previa solicitud formal y escrita de la Investigadora Responsable. En tal caso, la Investigadora Responsable deberá acompañar todos los antecedentes que justifiquen su solicitud y permitan a la persona responsable de la Dirección de Innovación, evaluar y dar respuesta a la solicitud. Si la solicitud de modificación es aceptada, se deberá modificar el convenio, incorporando las modificaciones.

En caso de rechazo, la Dirección de Innovación podrá sugerir la continuación del proyecto en los términos iniciales o su terminación anticipada.

#### **Artículo 22. Compromisos del Convenio**

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio suscrito es de exclusiva responsabilidad de la Investigadora Responsable.

La Dirección de Innovación, será la responsable de realizar el seguimiento de los proyectos, a partir de los informes elaborados por las Investigadoras Responsables.

### **Artículo 23. Informes**

La Investigadora Responsable de cada uno de los proyectos que resulten beneficiados con el Fondo, deberá elaborar y entregar a la Dirección de Innovación, un informe de avance y un informe final, que proporcionen información del estado del proyecto, junto a los productos y evidencia comprometidos.

### **Artículo 24. Evaluación Final**

La Dirección de Innovación realizará la evaluación final del logro de los objetivos de los proyectos y remitirá una copia al responsable. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto, inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

### **Artículo 25. Término Anticipado**

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante resolución podrá determinar la terminación anticipada del proyecto por las siguientes causales:

- a) Cuando del informe de avance del proyecto, la Dirección de Innovación detecte que el proyecto se aparta de los objetivos o presuma fundadamente no podrán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos.
- b) Cuando la Dirección de Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado, de los dineros aportados por el Fondo.

En el último caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los miembros de la comunidad universitaria.

### **Artículo 26. Cierre del Proyecto**

El proyecto sólo se considerará aprobado después de cumplir con todos los compromisos señalados anteriormente, los cuales estarán detallados en el convenio respectivo. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

### **Artículo 27. Evaluación Final**

La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador adscrito a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.



# UCSC

## **Artículo 28.**

La interpretación de estas bases o el complemento de los aspectos no contemplados, serán resueltos por la persona responsable de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, previo informe de la persona responsable de la Dirección de Innovación.

**SEGUNDO:** Las presentes bases serán aplicables a la convocatoria 2022.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Concepción, 31 de mayo de 2022  
ABR/ECM/ssg

**TERESA LOBOS DEL FIERRO**

Secretaria General

**DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ**

Vicerrector de Investigación y Postgrado